Dependencia: / ALSG-CT-13000
Proceso no B 002-106-2026

Fecha elaboración: 05 de agosto de 2026

Objeto: EL COMISIONISTA A TRAVÉS DE LA BMC, SE COMPROMETE A ACTUAR POR CUENTA DE LA ALFM, EN LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS ESTABLECIDOS MEDIANTE FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, DE PRODUCTOS Y ANEXOS A TRAVÉS DEL MCP PARA LA VIGENCIA 2026 A NIVEL NACIONAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La ALFM (ALFM) en cumplimiento de su misión institucional la cual tiene por fin *"Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras ALFM es del Gobierno Nacional, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios"*; y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, que reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, la ALFM buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*; debe propender por satisfacer las necesidades propias para su funcionamiento, mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación No.4746 de 2005, por lo cual ejecuta el abastecimiento y la alimentación diaria bajo las diferentes modalidades previstas en los Contratos Interadministrativos de Alimentación a las diferentes Unidades del Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y otras ALFM es a través de los Centros de Abastecimiento y Distribución y Comedores de Tropa de las Regionales Amazonia, Antioquia Choco, Caribe, Centro, Llanos Orientales, Nororiente, Norte, Pacifico, Sur, Suroccidente y Tolima Grande lo cual implica la optimización de los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional como *"...la partida diaria de alimentación para el personal de soldados infantes de marina, agentes y auxiliares de Policía Nacional, alféreces, guardiamarinas, pilotines y cadetes de las escuelas de formación de Oficiales de la Fuerza Pública, alumnos por incorporación directa de las Escuelas de Suboficiales de las Fuerzas Militares..."*

En la actualidad, la ALFM en cabeza de la Subdirección General de Operación Logística (SGOL), administra 27 CAD (Centros de Almacenamiento y Distribución), distribuidos estratégicamente en 11 regionales a Nivel Nacional, adicional a esto administra ciento veinticuatro (124) comedores de tropa de las Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana), los cuales se encuentran distribuidos a

lo largo y ancho del país en 10 de las 11 Regionales. Dentro de la estructura organizacional de la ALFM, la Subdirección General de Operación Logística se encuentra dentro de los procesos misionales, donde el Grupo Catering tiene por objetivo: *"Suministrar alimentación en la modalidad de comida caliente a través de los Comedores administrados por la ALFM, satisfaciendo las necesidades de los usuarios con oportunidad en la entrega y calidad en los servicios, aplicando las Buenas Prácticas de Manufactura y las Normas Sanitarias Vigentes".*

Para la ALFM, la forma legal, conveniente y pertinente para satisfacer esta necesidad es iniciando un proceso precontractual, para seleccionar en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia al contratista que cuente con la capacidad de suministrar el producto objeto del presente proceso, para el abastecimiento de las tropas a nivel nacional. De acuerdo con lo establecido en las normas y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y el objeto a contratar cumpliendo con las condiciones de entrega en el término convenido obedeciendo los estándares de calidad y salubridad, fundamentado en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La ALFM ha recurrido al escenario de compras públicas provisto por Selección abreviada a través de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA (BMC) como mecanismo para la adquisición de víveres en beneficio de los intereses del Estado.

Con la publicación de las Fichas Técnicas de Negociación, Fichas Técnicas de producto y Anexo de Compra, la ALFM busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el escenario de negociación de la BMC.

La ALFM tiene suscrito el Contrato Interadministrativo No.050-DIADQ-DIPER-2024 con el Ejército Nacional cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL, AL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS Y ALUMNOS DE LAS UNIDADES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

La ALFM tiene suscrito el Contrato Interadministrativo No. 0002-ARC-JOLAN-2023 con la Armada Nacional, cuyo objeto es: CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA, CADETES Y ALUMNOS DE LA DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS A, B, C, D, E, F, G, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INTERADMINISTRATIVA. ALCANCE AL OBJETO: la ejecución del objeto contractual deberá cumplir con las prescripciones de resolución ministerial 2674 de 2013, del ministerio de salud y protección social y la ley 9 de 1979, normas para la higiene y adecuada manipulación de alimentos aplicables para todas las personas que participan en la cadena gastronómica, las normas previstas para el expendio de víveres frescos y secos y normas técnicas aplicables y para los sitios de almacenamiento, distribución

y medios de transporte de los alimentos y demás normas vigentes que rigen en la materia.
La ALFM tiene suscrito el Contrato Electrónico No. 261-00-A-COFAC-DILOS-2024 con la Fuerza Aeroespacial Colombiana celebrado entre: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y ALFM, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN DIARIA PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE AVIACIÓN QUE PRESTAN SU SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO; EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ALFÉREZ, CADETES, DISTINGUIDOS Y ALUMNOS, DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA Y LAS CONDICIONES PROPIAS DEL SERVICIO REQUERIDO".

La ALFM cuenta con la experiencia en compras con resultados positivos entre los cuales se encuentra, lograr adquirir productos con precios ajustados al mercado actual permitiendo la optimización de los recursos asignados.

Por su parte, "El Reglamento de Funcionamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia establece mecanismos ágiles y efectivos para intervenir en las operaciones que durante su ejecución presentan novedades con el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad previamente pactadas en las Fichas Técnicas de Negociación y de Producto, generando las compensaciones y/o indemnizaciones en favor de los mandantes compradores.

Teniendo en cuenta que la alimentación de las tropas influye en el adecuado desempeño y desarrollo de las operaciones militares, es importante garantizar el continuo e ininterrumpido suministro de alimentación a nivel nacional y el escenario de la Bolsa de Productos permite esa continuidad, cobertura y beneficios adicionales a la Entidad como:

- Reducción de costos y procedimientos administrativos
- Contratación en forma ágil y con plazos cortos
- Optimización en el control de los contratos u operación
- Optimización en el control del presupuesto ejecutado y por ejecutar
- Oportunidad en el servicio.

Adicionalmente, las compras a través de la Bolsa Mercantil de Colombia permiten dar aplicación a los principios de estandarización y economías de escala a través del planeamiento de adquisiciones conjuntas y los procesos vigentes de centralización de compras que admiten cumplir los postulados establecidos por la Entidad.

Por ende y de acuerdo a la diversidad y el volumen de los productos demandados por las diferentes Fuerzas Militares, la Agencia Logística requiere contar con firmas comisionistas que adelanten todos los procedimientos y las gestiones propias de su encargo para la adquisición de los diferentes productos solicitados por la Agencia ante el mercado de compras públicas MCP y la Bolsa Mercantil de Colombia BMC.

En consecuencia, es importante resaltar que el cumplimiento de los principios de la contratación estatal en el escenario de compras públicas permite que los interesados participen en la puja en igualdad de condiciones, dando cumplimiento a los fines contemplados en la Ley 80 de 1993, especialmente la selección objetiva y publicidad, lo que garantiza que el precio obtenido sea el mejor del mercado al momento del cierre del negocio optimizando los recursos públicos, pues se logra un control y estadística sobre precios del mercado y el manejo adecuado de los inventarios; adicionalmente las adquisiciones de los productos que requiere la Entidad a través de Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) reducen el riesgo asociado al desabastecimiento o al abastecimiento tardío en las tropas, permitiendo así cumplir con las Fuerzas Militares de manera eficaz y oportuna.

1.1 VENTAJAS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta la experiencia de la Bolsa, en el adelantamiento de procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria, dirigido a las Entidades Estatales; en el presente documento detalla las ventajas del Mercado de Compras Públicas administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia.

La Bolsa Mercantil, es una institución que se rige por el derecho privado, cuyo objeto principal es el de organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes, productos y Commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración, regido por las disposiciones de la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010 .

Bajo ese entendido, en desarrollo del marco legal aplicable, la Bolsa sirve de escenario de negociación y facilita condiciones de acceso e igualdad de intervención de todos los oferentes y demandantes por intermedio de sus miembros, es decir de las sociedades comisionistas de la Bolsa, que de conformidad con el régimen legal vigente se encuentren autorizados a ingresar al foro bursátil o acceder a los sistemas de negociación que ésta administra y en ese orden, garantiza condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad , y procura mecanismos adecuados para la protección de los inversionistas y el mantenimiento ordenado del mercado.

En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas ("el MCP" en lo sucesivo) a través del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007 , del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación ("el Reglamento" en lo sucesivo), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia ("la SFC" en lo sucesivo), pone a disposición de las Entidades Estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas de bolsa miembros, adquieran bienes y servicios de características

técnicas uniformes así como productos de origen o destinación agropecuaria, a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsas de Productos expresamente regulada en las citadas disposiciones.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto Único No. 1082 de 2015, a los procesos de contratación adelantados por Entidades Estatales en este escenario y a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsas de Productos, les resultan aplicables las disposiciones definidas en el referido Decreto, el Decreto 2555 de 2010 y el Reglamento y Circular de la Bolsa.

Teniendo en cuenta las consideraciones arriba expuestas, a continuación, procedemos a exponer las modalidades de selección abreviada que para efectos de la consulta contempla el ordenamiento jurídico colombiano.

1.1.1 Habilitación legal y reglamentaria a las Entidades Estatales para aplicar la modalidad de selección abreviada

Sea lo primero poner de presente que el literal (a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 , establece como causal de selección abreviada, la subasta inversa, los acuerdo marco de precios y los procedimientos de adquisición en Bolsa de productos, señalando que: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" (Destacado fuera de texto original)

A su vez, estas causales de selección abreviada como modalidades de selección de contratista, se encuentra reguladas por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, a partir del Capítulo 2° "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Subsección 2° "Selección Abreviada".

Bajo esta óptica, el artículo 2.2.1.2.1.2.12., del Decreto Único No. 1082 de 2015, estipula: "La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado debe mostrar la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública".

Partiendo del mandato que antecede, a continuación, se abordara lo referente a las ventajas de la selección abreviada por Bolsas de Productos frente al acuerdo marco de precios y la subasta inversa.

1.1.2 Ventajas del MCP frente a los acuerdos marco de precios

En tal sentir, y en relación a los acuerdos marco de precios resulta necesario precisar que tal modalidad de selección por disposición legal es de aplicación obligatoria para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente ("CCE" en lo sucesivo).

Por tanto**, la Bolsa Mercantil al momento de realizar** gestiones comerciales ante entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, debe tener certeza que no se haya celebrado acuerdo marco de precios en relación al bien, producto o servicio que pretenda adquirir tales entidades públicas. De no existir acuerdo marco de precios, es procedente que se despliegue la labor comercial que resulte necesaria por parte de la Bolsa Mercantil.

A su vez, es relevante indicar que las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial, como a bien lo señala el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto único No. 1082 de 2015, no se encuentran obligadas a adquirir bienes de características técnicas uniformes, mediante acuerdo marco de precios, lo cual resulta una ventaja comparativa para la Bolsa Mercantil al momento de realizar la labor comercial del MCP.

En igual medida, resulta ser una ventaja del MCP frente al acuerdo marco de precios el número de bienes, productos y servicios inscritos en el Sistema de Inscripción en Bolsa SIBOL, lo cual se encuentra en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.16 del Decreto Único No. 1082 de 2015.

La celebración y existencia de acuerdos marco de precios por parte de CCE, se pueden consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

1.1.3 Ventajas del MCP frente a la selección abreviada por subasta inversa

Tomando como insumo documentos antes desarrollados por la Bolsa Mercantil, a continuación, nos permitimos presentar las ventajas del MCP frente a la subasta inversa, en los siguientes términos:

ASPECTOS	BOLSA MERCANTIL	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	BENEFICIO DE BMC
RESPONSABILIDAD	Las sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil son las responsables por el cumplimiento de las operaciones celebradas en el MCP.	Los funcionarios de la entidad estatal son los directamente responsables del proceso de contratación.	Al ser la Sociedad Comisionista quien se responsabiliza de adelantar el proceso, se responsabiliza del cumplimiento de las condiciones solicitadas por la ALFM lo que se traduce en ventajas por optimización de recursos. Cuando la ALFM recibe el proceso, previa revisión de la Bolsa Mercantil, ya están validadas y verificadas cada una de las condiciones técnicas requeridas para satisfacer las necesidades.
CUMPLIMIENTO	El sistema de compensación y liquidación de la Bolsa cuenta con las garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones en caso de presentarse incumplimientos.	En caso de incumplimientos las entidades estatales deben hacer efectivas las pólizas, y no reciben el bien, producto o servicio, objeto de contratación	No sólo se simplifica la carga de trabajo para la Entidad Estatal, sino que, al haber realizado la BMC una verificación y validación del cumplimiento de todas las características y condiciones técnicas solicitadas, se garantiza tanto calidad de los bienes como el cumplimiento de la ejecución de acuerdo con los plazos establecidos.
TIEMPOS	Veinte (20) días hábiles aproximadamente, contados a partir de la intención de compra por parte de la entidad estatal. En este orden, el mecanismo de Bolsa, garantiza la realización del proceso en tiempos cortos, establecidos en su Reglamento, garantizando así la obtención del bien, producto o servicio de manera más eficiente. Así mismo se garantiza y se cumple la protección del principio de publicidad, entendido como la posibilidad del sector y del mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos con miras a suministrar a la entidad	Hasta noventa (90) días, según cronograma previsto por la entidad estatal en los documentos precontractuales, en caso de declararse desierto el proceso, se reinicia el proceso de contratación por parte de la entidad estatal.	Realizar el proceso utilizando la Bolsa Mercantil permite a la ALFM optimizar tiempos de todo el proceso, desde el inicio con la publicación de los borradores, hasta el recibo de la totalidad de los bienes o servicios; lo que se traduce en ahorro no solo de recursos financieros, sino también de tiempo en todo el proceso. Desde la publicación hasta la puesta en funcionamiento de los productos o servicios adquiridos se presenta un ahorro de tiempo significativo, comparado con otros procesos realizados

	pública el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate, lo cual garantiza de igual forma, la pluralidad del proceso.		
ESTANDARIZACIÓN BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS	Por mandato legal, la Bolsa cuenta con la obligación de contar con un listado actualizado de bienes, productos o servicios que podrán adquirir las entidades estatales en el MCP, de manera que tal listado de bienes, productos o servicios inscritos en el SIBOL (sistema destinado por la Bolsa para tales efectos), le permite a la entidad estatal verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes, productos o servicios a adquirir, así como las normas técnicas aplicables a los mismos.	Los funcionarios de la entidad estatal, se encuentran en la necesidad de estructurar, confeccionar y elaborar las fichas técnicas de producto de la subasta inversa a realizar, labor que conlleva tiempo y experticia ante la ausencia de información para la elaboración de la ficha técnica de producto.	Se optimizan de manera adecuada los tiempos. La Bolsa dentro de su sistema SIBOL ya tiene estandarizadas las fichas técnicas y es más ágil adecuarlas a la necesidad de cada uno de los elementos, bienes, servicios y/o suministros. Los funcionarios de la Entidad estructuran las fichas técnicas, con apoyo del sistema SIBOL.
RESPONSABILIDAD TÉCNICA	En caso de controversias relacionadas con la calidad de los bienes y productos a suministrar a la entidad estatal, la Bolsa Mercantil cuenta con un área técnica especializada que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. Además, de poner a disposición laboratorios para que emitan certificaciones de idoneidad en caso de ser necesario.	La entidad estatal, verifica la idoneidad de los bienes o productos objeto de la subasta inversa a través del supervisor del contrato, el cual es un funcionario de la entidad estatal que por lo general no cuenta con experticia técnica para conceptuar sobre la calidad de los bienes y productos. Ahora en caso de controversia en cuanto a la calidad de los bienes o productos, esto puede conllevar a procesos complejos para la entidad estatal, que derivan en terminaciones unilaterales o declaratorias de caducidad del contrato estatal.	La Bolsa posee áreas técnicas que permiten verificar la calidad de los bienes; además, cuenta con laboratorios, que pone a disposición para verificar la calidad de estos cuando se considere necesario. Esto permite minimizar riesgos por mala calidad, en caso de presentarse controversias contractuales debido a ello, sin que a la Entidad incurra en estos gastos adicionales.
REDUCCIÓN CARGA ADMINISTRATIVA	La entidad estatal cuenta con la asesoría de la Bolsa Mercantil y de la sociedad comisionista de bolsa miembro que actúa por cuenta de la entidad estatal	La entidad estatal debe adelantar todos los trámites que derivan el adelantamiento de la subasta inversa (publicaciones SECOP,	Permitirá tener de manera permanente asesoría de expertos con conocimientos especializados y técnicos sin incurrir en costos adicionales; quienes por la experiencia que

	en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales (ficha técnica de producto), así como en la revisión de los requisitos y condiciones de participación exigidas a los comitentes vendedores (proveedores), contando con la facultad revisar y verificar los requisitos y condiciones de participación del comitente vendedor que resulte adjudicatario de la operación. Además, se reducen los costos administrativos mediante la participación de talento humano y recursos tecnológicos suministrados por la Bolsa Mercantil, durante el desarrollo de los procesos adelantados en el MCP.	validación de requisitos habilitantes, etc.) El supervisor designado debe realizar su gestión de manera independiente, sin ningún tipo de acompañamiento directo, toda vez, que su gestión es verificada por las dependencias competentes dentro de la entidad estatal.	poseen, aportarán su experticia para brindar asesoría antes, durante y después del proceso, lo que redundará en beneficios para la ALFM como la reducción de tiempos de evaluación de las propuestas, conocimiento de cumplimiento técnico de las características de los bienes, cumplimiento de estándares, etc.; por tanto la carga administrativa para la revisión del cumplimiento de todos los requisitos los hará de forma transparente y ágil sin afectar los tiempos y la realización de la subasta, por ende los funcionarios de la entidad en ese tiempo optimizado se dedicaran a planear y ejecutar funciones propias de su cargo sin afectar el cronograma del o los procesos de adquisición.
FORMACIÓN OBJETIVA DE PRECIOS / FACTORES DE CALIFICACIÓN	Formación objetiva de precios, resultado de una puja dinámica y reglamentada a través de sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil.	Los factores de calificación para llegar a la mejor propuesta para la entidad estatal son el resultado de la verificación de cumplimiento de los parámetros dados en el pliego de condiciones y con lances ante la entidad	Por la experiencia que poseen los asesores coadyuvan a la disminución de la carga de trabajo de la ALFM, tomando ésta la dinámica más favorable, dentro del proceso.
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	Las operaciones celebradas en la Bolsa Mercantil se compensan y liquidan en función de su cumplimiento, de manera que se están protegiendo los recursos de la entidad estatal. Contar con un sistema de compensación y liquidación de negociaciones, asegura que sólo se pagan los bienes recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad estatal, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos para el cumplimiento de sus fines. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad estatal	La entidad estatal tiene una carga administrativa considerable para realizar los pagos del contrato estatal derivado de una subasta inversa, adicional al cumplimiento de términos legales para tales efectos.	Realizar el proceso dé adquisición de los bienes de características técnicas uniformes, empleando el mecanismo de Bolsa Mercantil permitirá acelerar el proceso de liquidación de manera ágil, pues es la Sociedad Comisionista la que adquiere toda la carga de compensación y liquidación protegiendo los recursos de la ALFM.

	no debe efectuar liquidación relacionada con la operación celebrada en el MCP de la Bolsa Mercantil.		
RESPUESTA A CONFLICTOS	La Bolsa Mercantil cuenta con el Comité Arbitral para la solución de controversias que surjan en el desarrollo de la operación.	Ante conflictos derivados del contrato estatal celebrado con ocasión a la subasta inversa, las partes deben acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, lo cual deviene en que la solución del conflicto se extienda en el tiempo, en razón a la falta de celeridad en la promulgación de fallos por parte de la señalada jurisdicción.	Al realizarse el proceso de adquisición el mecanismo de Bolsa Mercantil, si se llega a presentar conflictos o controversias, el proceso de solución de estas se realiza en corto tiempo pues la Bolsa Mercantil cuenta con un Comité Arbitral para la solución de estos en máximo 5 días hábiles.
GARANTÍAS	Constitución de dos (2) tipos de garantías: (i) Las que constituye el comitente vendedor a favor del organismo de compensación y liquidación de la Bolsa. (ii) Garantías adicionales de las que trata el segundo inciso del **Artículo 2.2.1.2.1.2.18., del Decreto Único No. 1082 de 2015.**	La Entidad Estatal solo cuenta con la posibilidad de exigir las garantías establecidas en el Decreto Único No. 1082 de 2015.	Realizar el proceso de adquisición mediante el mecanismo de Bolsa Mercantil permite disminuir los riesgos asociados al proceso, al contar con el acompañamiento por parte de la Sociedad Comisionista seleccionada, en la revisión de las pólizas, sin afectar las garantías propias que tiene la entidad a su favor.
AHORRO	Si bien existen unos costos asociados al mecanismo de Bolsa, los cuales deben ser previstos al momento de la planeación del contrato por parte de la entidad estatal, se tiene que, una vez realizada la operación en la Bolsa Mercantil, en la mayoría de los casos se produce un ahorro para la entidad estatal, que en ocasiones llega a suplir los costos dispuestos en el escenario de Bolsa. Los costos establecidos para el mecanismo en Bolsa, resultan ser mínimos	Las entidades estatales en la mayoría de los casos no presentan ahorro frente al presupuesto destinado para la subasta inversa, toda vez, que no se presenta pluralidad ni lances por parte de los proponentes habilitados para la subasta.	Los costos establecidos para el mecanismo en Bolsa, resultan ser mínimos se obtiene un mayor beneficio, toda vez, que la contratación se realiza con ayuda de personas idóneas, expertas y capacitadas en el mercado para satisfacer las necesidades de la entidad pública.

	al ver que la entidad estatal obtiene un mayor beneficio, toda vez, que la contratación se realiza con ayuda de personas idóneas, expertas y capacitadas en el mercado para satisfacer las necesidades de la entidad pública.		

1.1.4 Ventajas del MCP frente a la contratación privada

ASPECTOS	NEGOCIACIÓN DE BOLSA	CONTRATACIÓN PRIVADA O DIRECTA
Riesgo – acuerdo en precios	El precio obtenido en la puja pública al mejor oferente Todos los oferentes entran en igualdad de condiciones	Selección de mejor propuesta, aspectos de calificación de proveedor y precio (dosis de subjetividad)
Riesgo direccionamiento en la selección de proveedor	Mercado ciego: los funcionarios no conocen los oferentes de manera previa	El funcionario conoce al oferente
Cumplimiento	La BMC garantiza la entrega del producto haciendo uso de las garantías liquidas.	Procesos de reclamaciones ante aseguradora no hay recibo de producto
Pluralidad de oferentes	10 sociedades comisionistas proveedores a nivel nacional	Invitación propia de las empresas de poca divulgación a nivel nacional
Calidad	Cuenta con un área técnica que verifica la calidad en los productos Solo se reciben productos si cumplen con los términos pactados, de lo contrario se busca un nuevo proveedor	La empresa de manera directa verifica la calidad y, en algunas ocasiones, recibe el producto por temor a quedarse sin provisiones
Información pública	Boletines informativos disponibles en la página web de la bolsa mercantil de Colombia Fuerza comercial a través de 26 sociedades comisionistas de bolsa.	Convocatorias internas
Respuesta a conflictos	La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con el Comité Arbitral para la solución de controversias en días hábiles, es un mecanismo ágil, objetivo y eficaz	Deben acudir a procesos de conciliación largos.

Lo anteriormente anotado se traduce en transparencia, seguridad y eficacia por parte de la Bolsa Mercantil.

a. Transparencia

- Funciona con un mercado ciego, los compradores y vendedores actúan a través de sociedades comisionistas de Bolsa miembros de la Bolsa Mercantil, no directamente con los oferentes.
- Incentivar la pluralidad de oferentes.
- Poseer un sistema de Información de precios y de mercado.
- Mayor confidencialidad de la operación antes de que ésta sea pública.

b. Seguridad

- Se tiene un esquema de Garantías Líquidas, mecanismo utilizado con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la entidad
- La Bolsa Mercantil y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c. Eficacia

- Agilidad en el proceso de contratación, y minimiza los tiempos de abastecimiento.
- Se soporta en acompañamiento y asesoría por parte de la Bolsa durante las diferentes etapas de la negociación, asesoría jurídica, técnica y estratégica.
- Se tiene un Reglamento, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual contiene las disposiciones legales, previstas para suministrar a las entidades procesos de contratación eficientes, que atiendan las necesidades de las mismas.

d. Economía

- Esta característica se da en la medida en que la Entidad Estatal, cuenta con la asesoría que ofrece el mecanismo de Bolsa, negocia bienes, productos o servicios que satisfacen sus necesidades y que cumplen con el fin para los cuales son adquiridos.

En cuanto a las adquisiciones de productos cárnicos la ALFM las ha realizado bajo dos modalidades:

- **Centralizadas mediante el Mercado de Compras Públicas de Bolsa Mercantil de Colombia:**

No. Contrato	Proveedor	Valor total de la oferta
B-001-019-2018	COMIAGRO S.A.	30.000.000.000 COP
B-001-036-2019	COMIAGRO S.A.	37.500.000.000 COP
B-001-011-2020	CORAGRO S.A.	23.000.000.000 COP
B-001-029-2021	COMIAGRO S.A.	19.909.300.000 COP
B-001-139-2021	COMIAGRO S.A.	10.000.000.000 COP
B-001-008-2022	COMIAGRO S.A.	23.151.000.000 COP
B-001-145-2022	COMIAGRO S.A.	12.000.000.000 COP
B-001-043-2023	COMIAGRO S.A.	28.440.000.000 COP
B-001-022-2024	COMIAGRO S.A.	7.237.462.233 COP
B-001-151-2024	MERCADO Y BOLSA S.A. - M&B S.A.	34.902.721.000 COP

No. Contrato	Proveedor	Valor total de la oferta
B-001-036-2025	COMIAGRO S.A.	27.688.244.018 COP
B-001-108-2025	MERCADO Y BOLSA S.A. - M&B S.A.	13.109.021.143 COP
B-001-150-2025	MERCADO Y BOLSA S.A. - M&B S.A.	19.999.999.000 COP
B-001-031-2026	MERCADO Y BOLSA S.A. - M&B S.A.	27.086.514.141 COP

- **Locales:**

REGIONAL	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
AMAZONIA	006-012-2023		El objeto del contrato que resulte del respectivo proceso de selección corresponderá al: ***SUMINISTRO DE CARNE DE CERDO PARA LA ALFM, REGIONAL AMAZONÍA.*** El objeto del contrato que resulte del respectivo proceso de selección corresponderá al: ***SUMINISTRO DE CARNE DE RES PARA LA ALFM, REGIONAL AMAZONÍA.***
	006-011-2023		
	006-032-2025		
ANTIOQUIA CHOCO		007-001-2020	Suministro de carne de cerdo y de res, sin aditivos ni conservantes, para los Comedores de Tropa pertenecientes a la BR4, BR14, BR15 y BR17 administrados por la ALFM Regional Antioquia Chocó y otras posibles unidades que lo requieran.
		007-002-2020	
		007-052-2021	
		007-054-2021	
		007-007-2022	
		007-009-2022	
		007-046-2023	
	007-093-2021	007-010-2020	Suministro de pollo y productos despresados derivados del pollo, entre otras carnes procesadas con aditivos, para los Comedores de Tropa pertenecientes a la BR4, BR14, BR15 y BR17 administrados por la ALFM Regional Antioquia Chocó y otras posibles unidades que lo requieran.
	007-060-2020	007-009-2021	
	007-054-2021	007-053-2021	
	007-067-2021	007-008-2022	
	007-007-2023	007-013-2023	
	007-050-2023	007-032-2023	
	007-051-2023	007-033-2023	
	007-044-2023	007-044-2023	
CARIBE	005-007-2020	005-005-2020	Suministro de víveres varios (carnes de res, cerdo pollo, carnes frías, huevo) para el abastecimiento de las unidades militares del departamento de san Andrés, Providencia y Santa Catalina y demás unidades atendidas por la regional caribe"
	005-039-2020	005-039-2020	
	005-038-2020	005-041-2020	
	005-004-2021	005-044-2021	

REGIONAL	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
	005-054-2021	005-050-2021	Suministro de víveres varios (carnes de res, cerdo pollo, carnes frías, huevo) para el abastecimiento de las unidades militares del departamento de san Andrés, Providencia y Santa Catalina y demás unidades atendidas por la regional caribe"
	005-015-2022	005-018-2022	
	012-008-2024	012-008-2024	
		008-018-2022	
CENTRO		008-047-2022	Suministro de pollo con destino a las unidades de negocio administradas por la regional Centro de la ALFM en Bogotá-Cundinamarca-marandúa-vichada-Boyacá y amazonas.
	009-012-2018	009-003-2018	
		008-009-2025	Suministro de res y cerdo con destino a las unidades de negocio administradas por la regional Centro de la ALFM en Bogotá-Cundinamarca-marandúa-vichada-Boyacá y amazonas.
		008-003-2025	
LLANOS ORIENTALES	009-108-2019	009-072-2019	Suministro de carne de cerdo para comedores de tropa, fuerzas militares y otras ALFM es del gobierno nacional atendidas por la ALFM regional llanos orientales
	011-078-2017	011-075-2017	
		009-026-2023	
		009-034-2023	
		009-035-2023	
		009-001-2025	
NORORIENTE	011-079-2017	011-076-2017	Suministro de carne de res, carne de cerdo y pollo con destino a las diferentes unidades de negocio administradas por la regional nororiente de la ALFM Adquisición de carne de pollo diferentes cortes para abastecer los catering administrados por la ALFM regional norte
	011-080-2017	011-077-2017	
	011-004-2023	011-004-2023	
	011-004-2023	011-005-2023	
	010-056-2016	010-043-2016	
		011-053-2024	
		011-055-2024	
		011-050-2024	
		011-015-2025	
		011-017-2025	
NORTE	010-056-2016	010-044-2016	Adquisición de carne de pollo diferentes cortes para abastecer los catering administrados por la ALFM regional norte Adquisición de carne de res y cerdo diferentes cortes para abastecer los catering administrados por la ALFM regional norte
	010-019-2017	010-025-2017	
	010-019-2017	010-026-2017	
	010-085-2018	010-078-2018	
	010-029-2018	010-022-2018	
	010-030-2018	010-034-2018	

REGIONAL	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
	010-074-2018	010-069-2018	
	010-022-2018	010-011-2018	
	010-069-2018	010-056-2018	
	010-067-2018	010-057-2018	
	010-081-2018	010-076-2018	
	010-011-2019	010-014-2019	
	010-011-2019	010-015-2019	
	010-028-2020	010-031-2020	
	010-028-2020	010-032-2020	
	010-015-2021	010-019-2021	
	010-015-2021	010-020-2021	
	010-017-2022	010-020-2022	
	010-017-2022	010-021-2022	
	010-052-2022	010-051-2022	
		011-003-2024	
		010-007-2025	
	010-053-2022	010-052-2022	Adquisición de carne de res y cerdo diferentes cortes para abastecer los catering administrados por la ALFM regional norte Suministro de víveres frescos en general, tales como carnes rojas y blancas (Res, cerdo y aves de corral), pescado y mariscos, frutas, verduras, tubérculos, embutidos (carnes procesadas y preparadas), lácteos y derivados, bebidas y jugos concentrados, huevos, entre otros, así como los demás productos derivados para la región del litoral pacífico norte
	010-046-2022	010-055-2022	
	012-002-2023	012-004-2023	
		011-006-2024	
		010-026-2024	
		010-048-2024	
		010-049-2024	
		010-043-2024	
		010-045-2024	
		010-047-2024	
		010-050-2024	
PACIFICO	012-005-2022	012-005-2022	Suministro de víveres frescos en general, tales como carnes rojas y blancas (Res, cerdo y aves de corral), pescado y mariscos, frutas, verduras, tubérculos, embutidos (carnes procesadas y preparadas), lácteos y derivados, bebidas y jugos concentrados, huevos, entre otros, así como los demás productos derivados para la región del litoral pacífico norte Suministro de carnes rojas, blancas, pescado y sus respectivos derivados cárnicos y productos
	012-004-2023	012-004-2023	
		013-004-2020	

REGIONAL	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
			lácteos para atender los requerimientos de los comedores de tropa de las unidades militares.
		012-008-2024	
SUR		013-019-2020	Suministro de carnes rojas, blancas, pescado y sus respectivos derivados cárnicos y productos lácteos para atender los requerimientos de los comedores de tropa de las unidades militares.
		013-003-2021	
		013-004-2022	
		013-016-2022	
	014-049-2022	014-039-2022	
		013-001-2025	
SUROCCIDENTE	014-027-2019	014-024-2019	Suministro de pollo para los comedores de tropa de la br3-br8-br29-br23 y cuando sea requerido por otra unidad militar y/o de negocio de la regional suroccidente. Suministro de productos cárnicos de res, cerdo, pollo y pescado para los comedores br3-br8-br23-br29 y cuando sea requerido por otra unidad militar y/o de negocio de la regional suroccidente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 *Objeto:*

"EL COMISIONISTA A TRAVÉS DE LA BMC, SE COMPROMETE A ACTUAR POR CUENTA DE LA ALFM, EN LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS ESTABLECIDOS MEDIANTE FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, DE PRODUCTOS Y ANEXOS A TRAVÉS DEL MCP PARA LA VIGENCIA 2026 A NIVEL NACIONAL".

PRODUCTOS A CONTRATAR:

FTN PROVISIONAL CARNICOS		
DESCRIPCION	**CANTIDAD Y FECHAS DE ENTREGA Y DESCRIPCIONES**	
CORTES DE POLLO	Las establecidas en Las fichas técnicas de negociación, fichas técnicas	
ALAS DE POLLO SIN COSTILLAR MARINADO		
ALAS DE POLLO SIN COSTILLAR		
CONTRAMUSLO DE POLLO SIN RABAD MARINADO		

CONTRAMUSLO DE POLLO SIN RABADILLA	de productos y anexos de compra
CONTRAMUSLO DE POLLO CON RABAD MARINADO	
CONTRAMUSLO DE POLLO CON RABADILLA	
HIGADO, MOLLEJAS Y CORAZON	
PATAS DE POLLO SIN UÑAS	
MENUDENCIAS	
MUSLO DE POLLO CON PIEL	
MUSLO DE POLLO CON PIEL MARINADO	
PECHUGA POLLO CON HUESO Y PIEL MARINADO	
PECHUGA POLLO CON HUESO Y PIEL	
PECHUGA DE POLLO SIN HUESO CON PIEL	
PIERNA PERNIL DE POLLO CON RABAD MARINADO	
PIERNA PERNIL DE POLLO CON RABADILLA	
PIERNA PERNIL DE POLLO SIN RABAD MARINADO	
PIERNA PERNIL DE POLLO SIN RABADILLA	
POLLO ENTERO (SIN VISCERAS) CON PIEL	
RECORTE DE PECHUGA	
CORTES DE RES Y CERDO	
BOLA DE BRAZO RES	
BOLA DE PIERNA RES	
CALLO PICADO O MONDONGO	
CARNE DE RES CADERA	
CARNE DE RES PICADA	
CARNE DE RES MOLIDA	
CARNE POSTA MUCHACHO	
CENTRO DE PIERNA DE RES	
COSTILLA DE RES	
HIGADO DE RES	
HUESO CARNUDO DE RES	
PALETERO RES	
PECHO DE RES	
PUNTA DE ANCA DE RES	
SOBREBARRIGA RES	
BOLA DE PIERNA DE CERDO	
CARNE DE CERDO POSTA	
CENTRO DE PIERNA DE CERDO	
CHULETA DE CERDO	
COSTILLA DE CERDO	
LOMO LIMPIO DE CERDO	
PATA DE CERDO	
PERNIL DE CERDO	
TOCINO	
TOCINO CARNUDO DE CERDO	

Las características técnicas de los bienes se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios que hacen parte integral de las obligaciones descritas en este documento y se entregaran de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro:

REGIONAL	PRODUCTO
AMAZONIA	CARNE DE POLLO
	CARNE DE RES Y CERDO
ANTIOQUIA	CARNE DE POLLO
	CARNE DE RÉS Y CERDO
CARIBE	CARNE DE RES Y CERDO
LLANOS ORIENTALES	CARNE DE POLLO
	CARNE DE RES Y CERDO
TOLIMA GRANDE	CARNE DE POLLO
	CARNE DE RES Y CERDO

Al ser cantidades estimadas, el comitente comprador de acuerdo con las necesidades podrá redistribuir las cantidades de productos entre el mismo grupo y puntos de entrega, de acuerdo con sus requerimientos, sin sobrepasar el presupuesto de la negociación establecido en la operación de mercado abierto., lo cual será informado al Comisionista Comprador con 48 horas de antelación y éste a su vez informará al Comisionista Vendedor quien deberá notificar al Comitente Vendedor.

Luego de cerrar la negociación, la Sociedad Comisionista Compradora deberá remitir vía correo electrónico a la ALFM dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, los Comprobantes de Negociación y el Resumen de la Rueda en donde indique el Comisionista Vendedor y El Comitente Vendedor.

2.2 Clasificación de bienes y servicios unspsc:

El servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

POLLO:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	50	11	15	0	Carnes y aves de corral.
E	50	11	15	15	Pollo mínimamente procesado sin aditivos.

RES:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	50	11	15	0	Carnes y aves de corral.
E	50	11	15	13	Carne, mínimamente procesada sin aditivos.

CERDO:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	50	11	15	0	Carnes y aves de corral.
E	50	11	15	14	Cerdo, mínimamente procesado sin aditivos.

2.3 Especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios a contratar deben cumplir con todos los "Requisitos y Aspectos" descritos en las Fichas Técnicas de Producto (FTP), la Ficha Técnica de Negociación (FTN) y Anexo de Compras.

De acuerdo a lo establecido en el documento Carta de Intención, las "CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA RUEDA DE SELECCIÓN DE COMISIONISTA COMPRADOR Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE COMISION A CELEBRAR" se encuentran las condiciones de participación en la Rueda de Selección de los Comisionistas Compradores, Condiciones Generales de Contrato de Comisión a celebrar del presente estudio, se detallan los requisitos de participación en la Rueda de Selección de los Comisionistas Compradores, quienes deben actuar en representación de la Agencia Logística como compradores y unas condiciones generales por las cuales se regirá el Contrato de Comisión a suscribir.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Aunado al cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el concepto anterior, el oferente y futuro contratista también debe cumplir los siguientes requerimientos técnicos:

1. **Autorización sanitaria (IVC) de la Planta de Beneficio, desposte, desprese, acondicionador y/o bodega de almacenamiento**

Autorización sanitaria emitida por el INVIMA de la planta Beneficio, desposte, desprese, acondicionador y/o almacenamiento de acuerdo con el decreto 1500 de 2007 y decreto 2270 de 2012 (Se deben entregar la totalidad de la autorización con todas las hojas diligenciadas).

En el evento en que no se cuente con la autorización sanitaria deberá aportarse la Autorización Sanitaria Provisional con el concepto sanitario vigente a la presentación de los documentos emitido por el INVIMA con concepto FAVORABLE O FAVORABLE CON OBSERVACIONES, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 1975 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 2019049081 de 2019 del INVIMA.

Para el caso de Comercializadores y/o Distribuidores, deberá aportar la autorización sanitaria emitida por el INVIMA de acuerdo con el decreto 1500 de 2007 y decreto 2270 de 2012, la cual deberá corresponder a la planta Beneficio, desposte, desprese y/o acondicionador reportado por el Comitente Vendedor en el anexo 1 y/o anexo 1.1 según aplique.

NOTA 2: Para el caso de pollo marinado deberá diligenciarse en su totalidad el Anexo 1.1.

NOTA 3: Para el caso de acondicionadores, comercializadores o distribuidores, se verificará el Sacrificio en frigorífico Nacional, en la Resolución de Autorización Definitiva y/u otras certificaciones.

2. Acta de Inspección Sanitaria de la Planta de Beneficio, Desposte, Desprese, Acondicionador y/o Bodega de Almacenamiento.

Acta de inspección sanitaria expedida por el INVIMA con concepto sanitario Favorable o Favorable con observaciones para las plantas de beneficio, desposte o desprese, acondicionador.

Para el caso de Comercializadores y/o Distribuidores, deberá aportar el concepto sanitario emitido por la autoridad sanitaria competente con concepto FAVORABLE O FAVORABLE CON OBSERVACIONES vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto de 1975 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 2019049081 de 2019 del INVIMA el cual deberá corresponder a la planta Beneficio, desposte, desprese y/o acondicionador reportado por el Comitente Vendedor en el anexo 1 y/o anexo 1.1 según aplique.

Si el comercializador hará uso de bodega de almacenamiento deberá adicionalmente entregar acta de inspección sanitaria del sitio de almacenamiento de carne y productos cárnicos con concepto FAVORABLE O FAVORABLE CON OBSERVACIONES vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto de 1975 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 2019049081 de 2019 del INVIMA; si no hace uso de bodega de almacenamiento el Comitente Vendedor en calidad de comercializador deberá allegar adicionalmente, certificación suscrita por el Representante Legal y el líder de calidad bajo la gravedad de juramento donde manifieste que los productos

serán distribuidos directamente desde la plantas de beneficio, desposte o desprese, acondicionador (la cual debe describir en el documento), hasta los lugares de entrega y serán transportados en vehículos transportadores identificados en un lugar visible con la frase " TRANSPORTE DE ALIMENTOS", y en cumplimiento de a la normatividad reglamentaria en el capítulo VII del Decreto 1500 de 2007, Resolución 2270 de 2012, Resolución 240 de 2013 en el caso de res y cerdo o Resolución 242 de 2013 en el caso de pollo y demás normas sanitarias aplicables, que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

NOTA 1: Para el caso de acondicionadores, comercializadores o distribuidores, se verificará el Sacrificio en frigorífico Nacional, en la Resolución de Autorización Definitiva y/o Acta de Visita Sanitaria con concepto Favorable o Favorable con Observaciones y / u otras certificaciones.

3. Registro Sanitario Vigente

Los productos que se distribuyan con marca, y aquellos que lo requieran en los términos de la matriz de calidad fijada como condición de participación, deben allegar copia del respectivo registro sanitario (vigente), expedido por el INVIMA o la consulta de la página de internet del INVIMA que acredite: fabricante, marinado en diferentes cortes y frente al anexo 1.1 marca y registro sanitario.

Para el caso de comercializadores dicho documento del producto deberá ser el del fabricante relacionado en el Anexo 1.1., para lo cual deberá allegar copia del registro sanitario (vigente) expedida por el INVIMA o la consulta de la página de internet del INVIMA.

4. HACCP

La implementación del Sistema HACCP será de carácter voluntario para las plantas de beneficio de categoría nacional, desposte, desprese y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles. El comitente vendedor podrá presentar dicha certificación la cual debe ser otorgada por el INVIMA y tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su expedición, siempre y cuando se mantengan las condiciones que la generaron.

Nota 1. Para el caso de los acondicionadores, comercializadores o distribuidores, de carácter voluntario podrá allegar la Certificación HACCP vigente, emitido por el ente certificador correspondiente de las plantas de beneficio de categoría nacional, desposte, desprese y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles en la cual adquiera los productos.

5. Certificación BPM Bodegas (aplica para cada uno de los lotes)

Las bodegas propias o de terceros donde se almacenen y/o distribuyan la totalidad de los productos deberán cumplir y aplicar programas de BPM, de acuerdo con la normatividad y deben anexar certificación acreditando el cumplimiento de dicha condición suscrita por el representante legal de EL (LOS) COMITENTE(S) VENDEDORE(S).

6. Vehículos Transportadores

Cada vehículo que ofrezca el Comitente Vendedor, debe contar con la documentación vigente durante la ejecución de la negociación como: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito y debe estar inscrito en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos a negociar.

Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase " TRANSPORTE DE ALIMENTOS", adicional deben contar con Autorización Sanitaria vigente emitida por la entidad competente territorial de salud de acuerdo a lo señalado en la Resolución 2016041871 de 2016 Art. 13 y dar cumplimiento a la normatividad establecida para este fin: Resolución 2674 de 2013 y lo reglamentado en el capítulo VII del Decreto 1500 de 2007, Resolución 2270 de 2012, Resolución 240 de 2013 en el caso de res y cerdo o Resolución 242 de 2013 en el caso de pollo y demás normas sanitarias aplicables, que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

Los vehículos que transporten carga con destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, deben disponer de unidad de enfriamiento y cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 241 y 242 de 2013, Decreto 2016 de 2023 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios de cada producto, dichos requisitos serán verificados al momento de la entrega. El transporte de los productos debe realizarse en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el empaque o embalaje según sea el caso.

El Comitente Vendedor debe mantener como condición de entrega copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria; del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por el Comitente Comprador. El Comitente Comprador se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento. Este personal deberá contar con la dotación

requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

7. Término Solicitud de pedido y de Entrega del Suministro:

Los funcionarios designados en cada Regional son los únicos autorizados para realizar los pedidos semanales, los cuales se efectuarán con mínimo tres (3) días de antelación a las entregas, de lunes a viernes. El requerimiento o pedido se realizará a través del correo electrónico informado por el comitente vendedor, en el que se describirán los productos y cantidades requeridas; si se presenta modificación de los pedidos (adiciones o reducciones) y modificación en tiempos de entrega, la entidad realizará previa comunicación mínimo con 48 horas de antelación entre las 8:00 am a 05:00 pm. El inicio del envió de los pedidos semanales será según la frecuencia establecida en el Anexo de Compra.

Las personas autorizadas para recibir los alimentos serán únicamente los almacenistas o personal designado de los CAD´s y comedores conforme a lo relacionado en el anexo de compra en los datos de cada regional, por lo que se hará entrega de un listado del personal en mención al comitente vendedor, a más tardar con tres (3) días de anterioridad a la primera entrega; el comitente vendedor no está autorizado para suministrar los productos a personas diferentes a las señaladas aquí, ni para distribuir cantidades adicionales a las contempladas dentro de la negociación sin previa autorización, sin que esto sobrepase el valor de la operación.

Las cantidades varían semanalmente teniendo en cuenta la fluctuación del parte de personal a abastecer; por lo tanto, no se discriminarán las cantidades a suministrar; sin embargo, se entregará los pedidos a la firma Comisionista Compradora, Vendedora y comitente vendedor, por lo menos con cinco (5) días de antelación a las entregas, de lunes a viernes.

NOTA: En cumplimiento de la normatividad nacional vigente Decreto 1408 de 2021 en el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, es obligatoria la presentación del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, correspondiente a las personas que realicen las entregas en las unidades militares, ya sean transportadores directos del mandante vendedor o tercerizados.

8. Guia de Transporte y Destino

Dando cumplimiento a la Resolución 2019055962 del 10 de Diciembre de 2019, el Comitente Vendedor, ya sea productor, Comercializador y/o Distribuidor, deberá aportar por cada sitio de entrega y en cada una de las entregas pactadas, copia de las Guías de Transporte y Destino y copia de certificado de calidad emitidas por la Planta de beneficio y/o Desposte, donde se evidencie la trazabilidad y relación con el producto entregado(lotes), dichos documentos deben contener como mínimo la información descrita en el Artículo 5 de dicha Resolución.

Estos documentos deben ser solicitados, el día de la movilización o día de salida de la planta de los productos a entregar, por el comitente vendedor a la Planta de Sacrificio y/o Desposte, y que, en cualquier momento de la ejecución de la negociación, podrán ser validados por personal de la ALFM con la empresa que certifica, donde se pueda confirmar que todos los cortes entregados fueron procesados y/o acondicionados en dicho establecimiento.

Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar un plan de capacitación continúo y permanente en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Protección social y comunicado N° 400-0034-2021 del INVIMA en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se encuentre vigente o no se presente, no se recibirá el producto, la devolución a la cual hace referencia el presente párrafo, se contará como una devolución por calidad, la cual se entenderá como incumplimiento las obligaciones de la Ficha Técnica de Negociación. El Comitente Comprador se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma), este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

9. Transporte Especial:

El comitente vendedor debe entregar en (cavas de icopor con capacidad entre 20 a 50 kg) que garantice la cadena de frío e inocuidad de los productos, para los casos que requieran transporte aéreo, fluvial y/o terrestre con desplazamientos distantes y dificultad de acceso. Sin que esto genere un mayor valor para la ALFM en el costo del producto negociado.

10. Rotulado y Etiquetado.

El Comitente Vendedor para el rotulado y etiquetado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1500 de 2007 y las normas complementarias, Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023, según aplique; o cualquier norma que las modifique, sustituya o adicione. Por lo tanto, el comitente vendedor deberá aportar comunicación suscrita por el Representante Legal y/o el Líder de Calidad del comitente vendedor donde se indique el cumplimiento y presente registro fotográfico a color del producto con la etiqueta y la información que presenta para dar cumplimiento al decreto 1500 de 2007 en cuanto a nombre del corte, lote, fecha de vencimiento, conservación, peso o contenido neto, fabricante e instrucciones para el uso; para el caso de pollo marinado se debe declarar adicionalmente a lo relacionado lista de ingredientes, registro sanitario, rotulado con la expresión de marinado, declaración porcentual la cantidad de solución adicionada y el método de adición.

11. Fichas Técnicas de Producto

El comitente vendedor debe anexar la Ficha Técnica del Producto emitida por el fabricante (quien hizo el desposte y desprese y/o acondicionamiento) en la que se evidencie que el producto cumple los parámetros de nombre del corte y gramaje fijados en la ficha técnica de producto publicada por el comitente comprador.

12. Relación de Marcas

Para el caso de los productos que se comercialicen con registro sanitario y marca, el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por el representante legal mediante la cual informe la marca de cada uno de los productos a entregar y asuma el compromiso que en caso de adjudicación estas serán las marcas que entregará durante toda la ejecución y que obre el registro fotográfico o a color, con una imagen tamaño carta de cara frontal y posterior del producto, en ningún caso podrán evidenciase productos adicionales.

13. Equipos en Comodato

Teniendo en cuenta las condiciones y capacidad de los equipos de refrigeración y/o congelación de los comedores de tropa en las regionales y la ubicación geográfica de algunos, se requiere apoyo por parte de los comitentes vendedores con equipos de refrigeración y/o congelación con capacidad entre 500 y 800 kg, con el fin de disminuir las frecuencias de entrega, en los comedores donde los partes son bajos la frecuencia de entrega es de 1 vez por semana

La Agencia Logística se compromete a dar un uso adecuado a los equipos recibidos; sin embargo, cualquier daño o avería que se presente, sin que se advierta un uso

incorrecto por parte de la ALFM, el Director Regional deberá realizar las coordinaciones pertinentes con el comitente vendedor, el cual deberá asumir la corrección respectiva en un lapso no superior a las setenta y dos (72) horas calendario previo acuerdo entre las partes, de tal manera que no se interrumpa la cadena de frío

2.4 *Presupuesto oficial*.

VALOR - El valor estimado para adquisición de productos será de: El valor estimado para adquisición de productos será de: VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 22.800.000.000). Incluidos impuestos.

VALOR - El valor máximo estimado para cubrir costos de bolsa y comisión será de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000) MCTE. Incluidos impuestos.

Nota: En el evento de presentarse ahorro en el valor estimado para los costos de bolsa y comisión al momento de la negociación, éste será trasladado al valor estimado para adquisición de productos.

2.5 Certificado de disponibilidad presupuestal:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31626 del 29 de julio de 2026, con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
COSBO COSTOS DE BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF	$ 200.000.000,00
NMOB DIRECCION ABASTECIMIENTOS CLASE I - BMC	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITE Y GRASAS	Propios	20	CSF	$ 22.800.000.000,00
TOTAL					$ 23.000.000.000,00

2.6 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato que surja del proceso de selección será hasta el 31 de diciembre 2026 el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, incluida la reunión de coordinación para aclarar estipulaciones, obligaciones, entregas y demás condiciones contractuales, o hasta agotar el presupuesto oficial del mismo, lo que primero suceda.

2.7 Lugar de ejecución:

REGIONAL	CAD - COMEDOR - UNIDAD MILITAR		PUNTOS DE ENTREGA		
			DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
REGIONAL AMAZONIA	CAD	FLORENCIA	Calle 14 Sur No. 11-295 Urbanización el Progreso – Frente al SENA.	Florencia	Caquetá
		SAN VICENTE	Vereda San Venancio, Batallón Cazadores	San Vicente del Caguán	Caquetá
		VILLAGARZON	Vereda el Porvenir, Batallón No.25 Domingo Rico	Villagarzón	Putumayo
	COMEDOR	BICAZ	Kilómetro 9 vía la Siberia - San Vicente del Caguán	San Vicente del Caguán	Caquetá
		GMRIN	Fuerte Militar Larandia Caquetá ubicado a cuatro kilómetros al sureste	Larandia	Caquetá
		BASCN 2	Fuente militar Larandia Caquetá ubicado a 4 kilómetros al suroeste	Larandia	Caquetá
		BASPC 12	Calle 16 No. 16-00 Centro Florencia	Florencia	Caquetá
		BIMEJ	Venecia - Caquetá	Venecia	Caquetá
		BITER 12	Fuerte Militar Larandia Caquetá ubicado a cuatro kilómetros al sureste	Larandia	Caquetá
		BIROR 25	Vereda el Porvenir en Villagarzón	Villagarzón	Putumayo
		BALOC 27	Kilómetro 11 en la Vía que conduce a Puerto Asís en el Corregimiento de Santamaria	Santana	Putumayo
		BASCN 1	Fuerte Militar Larandia Caquetá ubicado a cuatro kilómetros al Sureste.	Larandia	Caquetá
		CACOM 6	Tres Esquinas Caquetá y/o Aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes	Tres esquinas	Caquetá
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ	CAD	CAREPA	Km 43 vía al Mar-Instalaciones de la Décima Séptima Brigada	Carepa	Antioquia
		LA ESTRELLA	Carrera 50 N° 79 sur – 101 Barrio el Palmar – Centro de Bodegas Stock Sur interior 188 y 192, Bodega 45	La estrella	Antioquia
		PTO BERRIO	Calle 50 con carrera 5 esquina Barrio el Hoyo	Pto Berrio	Antioquia
		QUIBDO	Calle 50 con carrera 5 esquina Barrio el Hoyo- Instalaciones de la Décima Quinta Brigada	Quibdó	Choco
	COMEDOR	BASPC 4	Calle 50 No.76-126, cuarta brigada barrio los colores	Medellín	Antioquía
		BIPEB	Carrera 70 No.1-50, barrio belén las playas	Medellín	Antioquía

REGIONAL	CAD - COMEDOR - UNIDAD MILITAR		PUNTOS DE ENTREGA		
			DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
		BIGIR	Calle 66E No.39-84, barrio villa hermosa	Medellín	Antioquía
		BAJES	Carrera 45 No.18-85, barrio buenos aires.	Medellín	Antioquía
		BIOSP	Avenida 30 No.59-315, barrio Niquía	Bello	Antioquía
		GMJCO	Vereda Las Playas de Rionegro Antioquia	Rionegro	Antioquía
		BINUT	Municipio de Andes	Andes	Antioquía
		BITER 4	Corregimiento Llanos del Cuiva - Yarumal Antioquia	Llanos del Cuiba	Antioquía
		BASPC 14	Carrera 4 calle 50 - esquina parque principal puerto Berrio	Puerto Berrio	Antioquía
		BIBOM	Vereda Guasimal, después del Peaje a mano izquierda (vía Medellín – Puerto Berrio).	Guasimal	Antioquía
		BIBAR	Vía hacia Puerto Boyacá, Puerto Calderón	Puerto Calderón	Boyacá
		BICAB	Vereda Cantimplora, Salida a Bucaramanga- Entrada antes de la estación de servicio la Primavera	Cantimplora	Antioquía
		BIJUL	Vereda las Animas, Municipio de la Unión Panamericana	Animas	Choco
		BIPLI	Barrio Obapo vía Pacurita Quibdó, Choco	Quibdó	Choco
		BASPC 17	Kilómetro 43 Vía al mar	Carepa	Antioquía
		BIVEL	Kilómetro 2 vía turbo	San Pedro de Urabá	Antioquía
		CACOM 5	Base aérea BG. Arturo Lerna Posada Vereda la Bodega Rionegro	Rionegro	Antioquia
REGIONAL CARIBE	CAD	CARTAGENA	Entrada Boca grande Base Naval ARC Bolívar	Cartagena	Bolívar
		COROZAL	Kilómetro 1 Vía Corozal - Sincelejo, contiguo Primera Brigada Infantería de Marina	Corozal	Sucre
	COMEDOR	GACAR	Avenida colon no.10-53. San Andrés Isla, Colombia	San Andrés isla	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
	UNIDAD MILITAR	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17 Magangué Vía Yati Bolívar	Magangué	Bolívar
		Batallón de Comando Apoyo De IM No.06	Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No.06 Coveñas	Coveñas	Sucre

REGIONAL	CAD - COMEDOR - UNIDAD MILITAR		PUNTOS DE ENTREGA		
			DIRECCION	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**
		Batallón de Comando Apoyo De IM N°01	Batallón de Comando y Apoyo de IM No.01 Corozal	Corozal	Sucre
		Batallón Policía Naval Militar 11 (apoyo San Andrés)	Boca Grande Avenida San Martin	Cartagena	Bolívar
		Fuerza Naval del Caribe (unidades a flote - Buques)			
		Estación Naval Tierra bomba			
		Estación de vigilancia EVIPE			
		Compañía de Seguridad BN1			
		Batallón de Infantería de Marina No.c12			
		Escuela Naval Almirante Padilla	Barrio Bosque Isla manzanillo	Cartagena	Bolívar
			Trasversal 3 No 47-35, Diagonal al Hospital Militar		
REGIONAL LLANOS ORIENTALES	CAD	CAD Villavicencio	Cra 48 con calle 1ª anillo vial lote 7ª - 1 rosablanca	Villavicencio	Meta
		CAD Yopal	Av. Marginal de la selva contiguo gaula br 16	Yopal	Casanare
		CAD San José del Guaviare	Por confirmar	San José Guaviare	Guaviare
		CAD Tame	Calle 15 no. 63-55 barrio cristales	Tame	Arauca
		CAD Arauca	Cra 18 no. 16-48 barrio la esperanza	Arauca	Arauca
	COMEDOR	BASER 7	Batallón de ASPC no 7 Antonia santos km 2 vía pto López	Villavicencio	Meta
		BATLA	Batallón de lanceros km 7 vía puerto López	Villavicencio	Meta
		BISER 20	Batallón infantería aerotransportado no 20 gr Manuel roergas serviez vía Villavicencio Pto López km 7 sector Apiay	Villavicencio	Meta
		CACOM 2	Comando aéreo de combate no 2 FAC vía Villavicencio Pto López km 7 sector Apiay	Villavicencio	Meta

REGIONAL	CAD - COMEDOR - UNIDAD MILITAR		PUNTOS DE ENTREGA		
			DIRECCION	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**
		BIVAR 21	Batallón infantería aerotransportado no 21 batallón pantano de Vargas km 1 vía fuente de oro	Granada	Meta
		BITER 7	Batallón instrucción entrenan y reentrenamiento no 7 vía Cubarral el dorado km 2	Cubarral	Meta
		BASPC 22	Batallon infantería aerotransportado no 19 Joaquín paris en el km 1 vía el calamar	San José Guaviare	Guaviare
		BASPC 16	Batallon de ASPC no 16 te William Ramírez silva	Yopal	Casanare
		BIAVA 30	Batallon de infantería Vásquez cobo Avenida 1-19 Barrio siete de agosto	Mitú	Vaupés
		BICAM 24	Bat infantería no 24 gr Luis Carlos Camacho Leiva ubicados en el km 1 vía el retorno Guaviare	Calamar	Guaviare
		GRUPO GACAS	Grupo aéreo de Casanare aeropuerto-alcaraván-base aérea del Casanare	Yopal	Casanare
		BITER22	Batallon de instrucción y entrenamiento no. 22 vereda bocas de agua bonita	Barrancón	Guaviare
		CAD Villavicencio -BFLIM 51	Batallón Fluvial de Infantería Marina No.51 vía nacional ruta 40 puerto López - puerto Gaitán - puyuesto fluvial avanzado no 41 armada de Colombia	Pto López	Meta
		CAD Yopal-	Batallón Fluvial de Infantería Marina No.51 carrera 6 -07 barrio el centro puesto fluvial avanzado 42	Orocue	Casanare
		BFLIM 51			
		CAD Villavicencio	Cra 48 con calle 1ª anillo vial lote 7ª - 1 rosablanca	Villavicencio	Meta
		CAD Yopal	Av. Marginal de la selva contiguo gaula br 16	Yopal	Casanare
TOLIMA GRANDE	CAD	GIRARDOT	Carrera 7A No.21A - 49 Girardot	Girardot	Cundinamarca
		NEIVA	Carrera 8 No. 23 - 35 Sur Zona Industrial Neiva	Neiva	Huila
	COMEDOR	BASPC 6	Ibagué - Tolima KM 5 Vía Boquerón Armenia	Ibagué	Tolima
		BICAI	Calle 4ta con Carrera 15 Barrio Pueblo Nuevo	Chaparral	Tolima
		BIPAT	Honda-Tolima Carrera 2 No.2-22 Barrio Meseta el Triunfo	Honda	Tolima

REGIONAL	CAD - COMEDOR - UNIDAD MILITAR	PUNTOS DE ENTREGA		
		DIRECCION	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**
	BASPC 9	Carrera 16 no.21 Batallón Tenerife	Neiva	Huila
	BIMAG	Pitalito – Huila KM 5 Vía Bruselas	Pitalito	Huila
	BIPIG	Garzón – Huila KM 7 Vía Miraflores	Garzón	Huila
	BITER 9	Kilómetro 2 vía inza - La Plata Huila	Plata	Huila
	BISUM	Kilómetro 4 vía Arbeláez - vereda Guayabal - Batallón de Infantería No.39 Sumapaz	Fusagasugá	Cundinamarca
	BICOL	Base Militar de Tolemaida Km 1 Vía Melgar - Girardot	Tolemaida	Cundinamarca
	BASEN	Base Militar de Tolemaida Km 1 Vía Melgar - Girardot	Tolemaida	Cundinamarca
	EMSUB	Base Militar de Tolemaida Km 1 Vía Melgar - Girardot	Tolemaida	Cundinamarca
	CASPC 1 - FUDRA	Base Militar de Tolemaida km 1 vía Melgar – Girardot	Tolemaida	Cundinamarca
	ESLAN	Base Militar de Tolemaida Km 1 Vía Melgar - Girardot	Tolemaida	Cundinamarca
	ESPRO	Kilómetro 2 vía Nilo - pueblo nuevo Cundinamarca	Nilo	Cundinamarca
	CACOM 1	Base Militar de Tolemaida Km 1 Vía Melgar - Girardot	Puerto salgar	Cundinamarca
	CACOM 4	Kilómetro 1 Vía Melgar – Bogotá	Melgar	Tolima

NOTA 1: Las entregas se harán de LUNES A VIERNES DE 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 horas de acuerdo a lo autorizado en cada Unidad Militar. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

- ✓ **Caso excepcional:** En caso de presentarse una contingencia o fuerza mayor, el Supervisor del Contrato, podrá solicitar la entrega de los productos en un día y hora diferente a la descrita, previa autorización.

NOTA 2: En el evento que se requieran bienes y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región,

mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la ALFM procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

NOTA 3: Teniendo en cuenta los diferentes contratos que se puedan llegar a suscribir con otras entidades del Estado por parte de la ALFM, se podrán incluir sitios de entrega diferentes a los relacionados anteriormente, lo cual debe ser previamente informado al contratista con 8 días de antelación y mediante la celebración de actas modificatorias suscritas por las partes, a fin de realizar las coordinaciones pertinentes de entrega. Los precios unitarios de los elementos requeridos para las nuevas entregas que se acuerden, no sobrepasaran a los informados por el oferente y futuro contratista al inicio de la ejecución de la Operación, teniendo en consideración que las condiciones (distancia, transporte, almacenamiento, etc.) de entrega sean las mismas.

NOTA 4: El Director Regional será el encargado de coordinar con las Unidades Militares correspondientes, la autorización de ingreso del vehículo que transporta el producto; el oferente y futuro contratista suministrará los datos de identificación del mismo; así como, los números de documento de los operadores; contribuyendo al sostenimiento de las medidas de seguridad de la Unidad militar.

14. CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DEL LOTE Y/O PRODUCCIÓN A ENTREGAR

14.1 Certificado de calidad de cada lote de entrega en el que se discrimine cantidades en kilogramos, por cada corte o referencia, lotes de beneficio y/o desposte, fecha de vencimiento, fecha de empaque, fecha de beneficio, la temperatura en línea de proceso y empaque y características organolépticas calificadas en términos de Color, Olor y Textura característicos de cada producto.

14.2 Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar un plan de capacitación continúo y permanente en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Protección social y comunicado N° 400-0034-2021 del INVIMA en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se encuentre vigente o no se presente, no se recibirá el producto, la devolución a la cual hace referencia el presente párrafo, se contará como una devolución por calidad, la cual se entenderá como incumplimiento las obligaciones de la Ficha Técnica de Negociación. El Comitente Comprador se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma), este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro,

Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

14.3 Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase " TRANSPORTE DE ALIMENTOS", adicional deben contar con Autorización Sanitaria vigente emitida por la entidad competente territorial de salud de acuerdo a lo señalado en la Resolución 2016041871 de 2016 Art. 13 y dar cumplimiento a la normatividad establecida para este fin: Resolución 2674 de 2013 y lo reglamentado en el capítulo VII del Decreto 1500 de 2007, Resolución 2270 de 2012, Resolución 240 de 2013 en el caso de res y cerdo o Resolución 242 de 2013 en el caso de pollo y demás normas sanitarias aplicables, que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

2.8 Forma de pago:

1 PORCENTAJE DE COMISIÓN

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de 0,2%, sobre el valor de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9, del Reglamento de la Bolsa Mercantil, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior SI [] NO [X] incluye los impuestos tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración de la operación.

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN DELIMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE
19%	IVA

2. FORMA DE PAGO DE LA COMISION

2.1 Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor de la comisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la negociación; una vez se haya entregado, el informe de rueda, comprobantes de negociación (OMA), factura electrónica y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de seguridad social, aportes parafiscales, carga prestacional y pago de salarios;

aval de pago emitido por el supervisor Nacional del contrato que se radica en la dirección financiera en cumplimiento del debido proceso que asiste a la cadena presupuestal para finalizar con la respectiva orden de pago a favor de la sociedad comisionista.

Para tramitar este pago se requiere previamente, la entrega de las pólizas de las operaciones negociadas y posterior auto emitido por la Subdirección General De Contratos de la ALFM.

2.2 Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión de la negociación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de la prestación del servicio (última entrega), factura electrónica y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de seguridad social, aportes parafiscales, carga prestacional y pago de salarios; aval de pago emitido por el supervisor Nacional del contrato que se radica en la dirección financiera en cumplimiento del debido proceso que asiste a la cadena presupuestal para finalizar con la respectiva orden de pago a favor de la sociedad comisionista.

Para tramitar este pago se requiere previamente, la entrega de las pólizas de las operaciones adicionadas si se dio a lugar, posterior auto emitido por la Subdirección General De Contratos de la ALFM y recibido a satisfacción del total de los productos.

El pago de la comisión y uso del escenario de la BMC, se realizará por parte de la ALFM a través de la sociedad comisionista.

NOTA 1: La sociedad Comisionista deberá cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los servicios adquiridos se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la bolsa.

3. FORMA DE PAGO OPERACIONES

Las operaciones se cancelarán según cortes quincenales con la información de las entregas registradas en el sistema de planificación de recursos empresariales SAP, por parte de las regionales y aval del supervisor Nacional del cumplimiento de los requisitos a través del trámite de pago, que se radica en la dirección financiera en

cumplimiento del debido proceso que asiste a la cadena presupuestal para finalizar con la respectiva orden de pago a favor de los comitentes vendedores.

La sociedad comisionista deberá remitir RUT y oficio de los comitentes vendedores en el cual informen las retenciones que se le deban practicar cada vez que se cierre una operación, con el fin que la ALFM realice las mismas.

La ALFM informara a la sociedad comisionista los pagos a favor de los comitentes vendedores incluyendo las retenciones aplicadas.

El valor del producto y sus impuestos menos retenciones serán girados por la ALFM a través del Sistema de Compensación y Liquidación en los términos establecidos en la Ficha Técnica de Negociación "FORMA DE PAGO".

2.9 Tipo de contrato:

Contrato de Comisión – Prestación de servicios

2.10. Ordenador del gasto:

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 2159 del 22 de diciembre de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación versión 12 de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 18 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el ordenador del gasto será la Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

2.11 Obligaciones generales y especificas

La sociedad comisionista para actuar por cuenta de la ALFM tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la BMC, principalmente las siguientes:

a. *Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la ALFM y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo. sin autorización previa y expresa de la ALFM.*

b. *Actuar con diligencia, prudencia y profesionalismo, como un buen corredor de bolsa, velando por los intereses de la ALFM.*

c. *Prestar una adecuada asesoría a la ALFM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.*

d. *Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la ALFM sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.*

e. *Implementar políticas y procedimientos para gestionar los riesgos asociados con sus operaciones, incluyendo el riesgo de crédito, el riesgo de mercado y el riesgo operativo.*

f. *Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.*

g. *Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC.*

h. *Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.*

i. *Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.*

j. *Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro comodites, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.*

k. *Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.*

l. *Cumplir con las normas de comercio y reglamentos establecidos por la BMC, la Superintendencia y otras autoridades competentes.*

m. *Garantizar una estructura de capital suficiente, asegurando que los recursos propios sean proporcionales a la exposición de los riesgos operativos y financieros asumidos; de manera que se mantenga la cobertura integral de riesgos operativos en cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante una gestión eficiente de los niveles de capital*

NOTA: *La Sociedad Comisionista no podrán realizar operaciones cruzadas en el mismo grupo de productos a adquirir por parte de la ALFM*

Obligaciones Especificas

a. *La sociedad comisionista debe tener domicilio o sucursal en la ciudad de Bogotá.*

b. *Presentar dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación de la selección como sociedad comisionista compradora, los documentos necesarios para el perfeccionamiento y la legalización del Contrato de Comisión.*

c. *Constituir a favor de la ALFM dentro del plazo establecido, las Garantías que amparan la ejecución del contrato.*

d. *Mantener continua comunicación con la ALFM, para efectos de atender los requerimientos para la debida ejecución de las negociaciones a realizar.*

e. *Tener disponibilidad permanente de una persona designada por la sociedad Comisionista, lo anterior con el fin de atender eficazmente las negociaciones y efectuar su seguimiento a la ejecución de estas, razón por la cual deberá asistir cuando la ALFM lo requiera a mesas de trabajo y dé seguimiento a las operaciones negociadas.*

NOTA: *Para la suscripción del Contrato de Comisión, la sociedad comisionista deberá suministrar el nombre, identificación y datos de contacto de la persona responsable que atenderá todas las negociaciones derivadas del Contrato; en caso de cambio del responsable nombrado inicialmente, deberá informar con ocho (8) días calendario de antelación a la fecha de aplicación del cambio a la ALFM de forma escrita.*

f. *Coordinar su labor con los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de la ALFM Para tal fin pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir*

sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la BMC, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias para el perfeccionamiento de la negociación, su ejecución o el pago de facturas, advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES que será responsabilidad suya y de su cliente COMITENTE VENDEDOR contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

g. *Asesorar, recomendar y apoyar permanentemente a la ALFM en la asignación de precios a los productos a adquirir, tendencias del mercado, nuevos productos inscritos en la BMC, estructuración de la Ficha Técnica de Negociación, Fichas Técnicas de Producto y anexo de compra, asistir a las reuniones convocadas por la ALFM. De las actuaciones anteriormente mencionadas, deberá quedar soporte en medio escrito.*

h. *Solicitar a las sociedades comisionistas vendedoras cotizaciones de los productos que se pretenden adquirir como apoyo a la estructuración de la ficha técnica de negociación y anexo de compra.*

i. *Solicitar a la BMC la publicación de las intenciones de compra que incluyen ficha técnica de negociación, fichas técnicas de productos y anexo de compra.*

j. *Brindar asesoría a la ALFM en el manejo de las observaciones recibidas del comité de Estructuración de Negocios de la BMC a los términos y condiciones plasmados en la ficha técnica de negociación, ficha técnica de producto y anexo de compra para la publicación satisfactoria de la intención de compra.*

k. *Una vez publicada la intención de compra, brindar asesoría a la ALFM en el manejo de las observaciones recibidas de parte de las sociedades comisionistas vendedoras a los términos y condiciones plasmados en la ficha técnica de negociación, ficha técnica de producto y anexo de compra.*

l. *Adquirir para la ALFM en el Mercado de Compras Públicas (MCP) los productos que se determinen, en las calidades, fechas, cantidad, unidad de medida, embalaje y precios máximos de compra, así como las respectivas condiciones de entrega y términos establecidos para las negociaciones según ficha técnica de negociación, ficha técnica de productos y anexo de compra para cada intención de compra que se genere. En el día asignado por la BMC.*

m. *Informar el día de la rueda de negocios el reporte de cierre de las operaciones según lotes registrados en el anexo de compra, con la información de los ahorros*

si dieron a lugar, así como las sociedades comisionistas vendedoras, comitentes vendedores, precios unitarios y marcas de los productos negociados.

n. *Entregar a la ALFM, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la rueda de negocios, el comprobante de negociación, expedido por la BMC (OMA) - OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO debidamente validado en cuanto a valores, porcentajes de impuestos, porcentajes de uso del escenario y porcentajes de la comisión.*

o. *Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos habilitantes del comitente vendedor deberán ser solicitados por la sociedad comisionista al comité de estructuración de negocios de la BMC, el día en que se celebre la rueda de negocios y antes de las 5:00 pm, a fin de remitirlos al comitente comprador, por operación, debidamente organizados por carpetas individuales con el nombre de cada Comitente Vendedor; los archivos deben estar relacionados en un índice que facilite su verificación para el archivo digital en el expediente contractual, para la respectiva aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual la ALFM contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la rueda de negocios.*

p. *La sociedad comisionista compradora se obliga a informar al comité de estructuración de negocios de la BMC mediante certificación suscrita por el representante legal, la aceptación o rechazo de los requisitos habilitantes presentados por los comitentes vendedores adjudicados, posterior al envió por parte de la ALFM.*

q. *Exigir a las sociedades comisionistas vendedoras la constitución de las garantías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la negociación tratándose de Figuras Asociativas, contando con un (1) día hábil siguiente a la constitución de la garantía, plazo en el cual deberá revisar la debida constitución acorde a lo exigido en la Ficha Técnica de Negociación. En caso de que la garantía no se encuentre debidamente constituida la devolverá al Comitente Vendedor para que realice las modificaciones pertinentes de forma inmediata. Las pólizas deberán ser remitidas a la ALFM (1) día hábil siguiente a la revisión y aceptación de estas.*

r. *Enviar a las sociedades comisionistas vendedoras la información de liquidación de precios unitarios generada desde la ALFM para la debida facturación de parte de los comitentes vendedores.*

s. *Realizar seguimiento a la ejecución de las operaciones en cuanto a cumplimiento de fechas de entrega, cantidades, unidades de medida, embalajes, calidad y sitios de entrega de los productos según ficha técnica de negociación y ficha técnica de los productos.*

t. *Reportar a la ALFM las novedades que se presenten en cumplimiento de los términos y condiciones descritos en la ficha técnica de negociación y anexo de compra. Así como la retroalimentación de estas a quien corresponda.*

u. *Trasladar a las sociedades comisionistas vendedoras las novedades que se generen por parte de la ALFM en la necesidad del servicio en cuanto a anticipos de entregas, prorrogas de entregas, unificación de entregas y/o cambio de sitio de entrega.*

v. *Generar mensualmente a la ALFM un reporte de las facturas electrónicas, notas débito o notas crédito que los comitentes vendedores acrediten a través de su sociedad comisionista vendedora para avalar el recibido a satisfacción desde el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA – SIIF y el SISTEMA DE PLANIFICACION DE RECURSOS EMPRESARIALES – SAP para acreditación en el sistema de la BMC.*

w. *Exigir a las sociedades comisionistas vendedoras la constitución de las garantías en los casos en que se prorroguen o se adicionen las operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, plazo en el cual deberá revisar la debida constitución del certificado de modificación de la garantía original de conformidad con el valor adicionado. Las pólizas deberán ser remitidas a la ALFM (1) día hábil siguiente a la revisión y aceptación de estas.*

x. *Gestionar en forma inmediata ante la BMC y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el Reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, lo pertinente para los casos de incumplimiento solicitados por la ALFM por parte de los comitentes vendedores en lo referente a las condiciones de suministro y distribución exigidas, según ficha técnica de negociación, fichas técnicas de productos y anexo de compra.*

y. *Comunicar a la ALFM el seguimiento a los incumplimientos solicitados en cuanto a las indemnizaciones o comités de arbitramento según corresponda.*

z. *Realizar cruces trimestrales con el supervisor y ejecutor del contrato en cuanto a las cantidades negociadas, las entregadas, facturas pagadas y el saldo por entregar o bien sea el reintegro del saldo de la operación.*

aa. *Entregar para efectos de pago de la comisión, certificación que dé cuenta del cumplimiento del pago de seguridad social, aportes parafiscales, carga prestacional y pago de salarios. Según artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Decreto 862 de 2013. Firmada por el representante legal o revisor fiscal según corresponda.*

bb. *Presentar un informe al cierre de mes de los pagos realizados a favor de cada una de las operaciones según los reportes enviados por la ALFM.*

cc. *Concurrir a la liquidación del contrato de conformidad a lo contemplado en el mismo, o en su defecto en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*

dd. *El comisionista procurará y se asegurará que en caso de pérdida del bien, destrucción, deterioro o robo del objeto contractual estará a cargo el comitente vendedor hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando la administración no esté en mora de recibirlo.*

ee. *El comisionista procurara y se asegurara de que el comitente vendedor asegure el traslado de bienes del objeto contractual hasta el lugar de entrega final, como del pago de primas de seguros de transporte por robo, perdida o destrucción; factores que en caso de ocurrencia deberán ser asumidos por el comitente vendedor.*

ff. *El comisionista procurara y asegurara que el comisionista vendedor exigirá al comité vendedor la aplicación de la Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" y Decreto 248 del 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos.*

NOTA: *Además de las anteriores obligaciones, la sociedad comisionista compradora velara a través de la sociedad comisionista vendedora por que el comitente vendedor cumpla con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades públicas contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la ALFM; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la ALFM, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves.*

El citado manual se encuentra publicado en la página WEB de la ALFM, ventana de contratación.
Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación de las sociedades comisionistas miembros de la BMC o que se encuentren en el contrato.

La ALFM establecerá mecanismo de evaluación conforme al manual de contratación de la ALFM al culminar la ejecución del contrato y reportará a la BMC los resultados de esta.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.1 *Modalidad de selección*

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la Resolución de apertura, y en todos los documentos que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre la vigencia de las normas. Para determinar el procedimiento por medio del cual se va a realizar la presente contratación, se tuvo en cuenta aspectos determinantes como el objeto a contratar, partiendo de los fines y principios que consagra la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de contratación estatal como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021, Ley 2160 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, considera que la presente contratación debe tener como marco jurídico de referencia, el siguiente:

Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2º, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció como causal de selección abreviada: "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades...". En el inciso segundo del mencionado literal, se estableció que "para la adquisición de estos bienes y servicios las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

De esta manera, es claro que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Ley estableció un procedimiento de selección objetiva, con el fin de adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En el mismo sentido, la Subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció como una forma de selección abreviada la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, y estableció en sus artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 el régimen y disposiciones aplicables a la adquisición de este tipo de bienes a través de bolsas de productos. En atención con la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la aplicación del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", es pertinente señalar que para el presente proceso de contratación no se encuentra disponible y vigente Acuerdos Marcos de Precios y/o Instrumentos de Agregación de Demanda.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC, elegida en rueda

de selección, que permitirá la Compra de bienes y servicios, establecido mediante ficha técnica de negociación, ficha de productos y de entrega por medio del mercado de compras públicas.
Las razones para seleccionar esta modalidad de contratación son:

Desde el punto de vista técnico y jurídico la contratación de un proveedor para la Compra de bienes y servicios, establecido mediante ficha técnica de negociación, ficha de productos y de entrega por medio del mercado de compras públicas. a través de una Bolsa de Productos permitirá, de una parte, contar con un servicio en cantidad y calidad de acuerdo con las características técnicas previamente establecidas por la Agencia Logística. Adicionalmente, permite contar con pluralidad de comitentes vendedores en el momento de la negociación lo que puede conllevar a una puja y con ello un ahorro para la entidad al cierre de la negociación.

Las operaciones por medio de la Bolsa Mercantil permiten garantizar la seguridad y la transparencia en todo el proceso a través de diferentes instrumentos como controles, garantías, seguimiento al contrato e instancias como el Comité Arbitral. En términos generales, la trazabilidad de las operaciones es una de las principales fortalezas y es consecuencia de los mecanismos de seguridad de la Bolsa.

En primer lugar, la Bolsa Mercantil cuenta con una serie de controles que garantizan la seguridad y la confianza para realizar operaciones en las diferentes etapas del proceso.

Así, como parte del acompañamiento, el Área de Estructuración de la Bolsa verifica los documentos y requisitos para permitir la participación de las entidades públicas y validar a los proveedores en las ruedas de negocios. Entre estos documentos, se encuentran aspectos jurídicos, técnicos y financieros que buscan la ejecución adecuada de la operación para ambas partes. Por ejemplo, frente a los controles financieros, se encuentran requisitos de disponibilidad presupuestal y de vigencias futuras (si aplica) mientras que, frente a controles judiciales, se encuentra la verificación en el SARLAFT y de antecedentes judiciales. Incluso, esta área cuenta con altas medidas de seguridad y realiza auditorías constantemente a sus funcionarios propendiendo por la seguridad en las operaciones.

Por otro lado, los controles técnicos están asociados principalmente a la formulación de las fichas técnicas, las cuales establecen las condiciones para la adquisición de los bienes y servicios. En este sentido, la Bolsa Mercantil ha venido implementando un proceso de inscripción de bienes y servicios de características técnicas uniformes que pueden ser transados a través de las Entidades Estatales.

Adicionalmente, el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., garantiza la seguridad a la Entidad Estatal en la medida en que la Bolsa ofrece un seguimiento a las entregas por parte de los proveedores y la contraprestación a los compradores.

Por su parte el artículo 5.1.2.1. numeral 1 objeto social y actividades autorizadas de la Circular única de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. señala:

"(...)

Por virtud de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y el Reglamento de la Bolsa, las Sociedades Comisionistas Miembros pueden desarrollar como objeto social el contrato de comisión y corretaje sobre bienes, productos y servicios agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, títulos, valores, Derivados, derechos y contratos con origen o subyacente en tales bienes, productos y servicios que se negocien por conducto de esas bolsas.

Adicionalmente y con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, también pueden ejercer, entre otras, las siguientes actividades: (i) Operaciones por cuenta propia en los mercados primario y secundario, (ii) Administración de valores con subyacente agropecuario, agroindustrial o de otros commodities, (iii) Asesorías en actividades relacionadas con el mercado propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta de la mayor importancia recordar a las Sociedades Comisionistas Miembros que, como miembros de la Bolsa, intermediarios de un mercado bursátil sometidos a supervisión y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, solamente pueden desarrollar el objeto social autorizado y, en consecuencia, les está prohibida la realización de otras actividades que no se encuentren expresamente previstas en la Ley o en los decretos que rigen su actividad.

(...)".

Así como, el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es un mercado ciego en el que los compradores y vendedores actúan a través de las Sociedades Comisionista de Bolsa, las cuales, junto con la Bolsa Mercantil son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, permite contar con pluralidad de comitentes vendedores en el momento de la negociación lo que puede conllevar a una puja y con ello un ahorro para la entidad al cierre de la negociación.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, se contempla los siguientes mecanismos de puja:

"(...)

Artículo 3.6.2.5.2.- Mecanismo de puja. A efectos de garantizar que, en desarrollo de la Rueda de Negociación, las Entidades Estatales obtengan el menor precio o la mayor cantidad posible, las negociaciones que se realicen dentro del MCP utilizarán el mecanismo de puja, bajo una de las siguientes modalidades:

1. Posturas sucesivas con disminución de precio unitario. Mediante este procedimiento las sociedades comisionistas miembros efectuarán posturas de venta pujando el precio unitario a la baja.
2. Posturas sucesivas con aumento de cantidades sobre un mismo valor total de la negociación. Mediante este procedimiento, las sociedades comisionistas miembros efectuarán posturas
aumentando la cantidad de unidades que ofrecen en venta por un mismo valor total de la negociación.

(...)".

En ese sentido, la modalidad de adquisición se realizará bajo la modalidad de puja por precio en conjunto de bienes en las operaciones que correspondan, que permite adjudicar hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso.

De otra parte, dado el carácter permanente de los servicios logísticos focalizados en abastecimiento y alimentación diaria a las Fuerzas Militares de Colombia y otras entidades del Estado que presta la Agencia Logística, este proceso permite optimizar los tiempos de contratación y seleccionar en relevantes condiciones del mercado la mejor oferta en términos de calidad y precio a través de una rueda pública de negocios.

Desde el punto de vista de seguridad y garantías para la Entidad en términos de cumplimiento y calidad: este procedimiento otorga un cubrimiento inmediato ante cualquier tipo de incumplimiento, de manera adicional a la Garantía única de Cumplimiento requerida por la entidad en la "Ficha Técnica de Negociación" que la Sociedad Comisionista de Bolsa que resulte seleccionada deberá expedir a favor de la Agencia Logística.

Adicional a ello, se destacan tres puntos. En primer lugar, el Departamento de Convenios y Control de Calidad de la BMC certifica la calidad del producto entregado a la Entidad. En segundo lugar, la Bolsa Mercantil de Colombia, establece, controla y administra las garantías adecuadas para cubrir la volatilidad de precios y de esta forma, respalda el cumplimiento de la ejecución de las operaciones. En tercer lugar, realiza el seguimiento de las negociaciones a través del tiempo de duración de la operación, garantizando que si existe una variación abrupta en cuanto a la volatilidad del producto sea restablecida a través de "llamados al margen".

Desde el punto de vista económico, esta modalidad de selección a través de Bolsa de Productos permite negociar a precios razonablemente bajos y aprovechar oportunidades de mercado. Lo cual refleja un ahorro de presupuesto sin afectar el equilibrio económico del proveedor y sin poner en riesgo la calidad de los productos.

Sumado a lo anterior, es importante indicar que, con la citada modalidad de contratación, se cuenta con mecanismos adicionales que el escenario de la BMC le

ofrece a la Agencia Logística, concernientes en el cubrimiento inmediato de la operación celebrada en caso de incumplimiento de la misma y que le permite a la entidad mantener de manera permanente la prestación de sus servicios

4. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR*

4.1. *Análisis del Sector Económico:*

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, ***se realiza el analisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.***

4.2. *Estudio de mercado:*

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contráctual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, ***se realiza el estudio de mercado al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.***

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	*SUBCLASE*		*TIPO DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA OFERTA MASFAVORABLE*			
LICITACIÓN			*PPC*			
			SUBASTA INVERSA			
SELECCIÓN ABREVIADA	*CARACTERÍSTICAS UNIFORMES (CTUCU)*	*CTUCU x*	*SUBASTA INVERSA*			*X*
	MENOR CUANTÍA		*PPC*		*C/B*	
	DECLARATORIA DESIERTA		*PPC*		*C/B*	
	ATENCIÓN DESMOVILIZADOS		*MENOR PRECIO*			
CONCURSOS DE MERITOS	*CONSULTORÍA*		*CALIDAD*			
	CONCURSO ABIERTO	*PTS*				

		D.A			
	CONCURSO PRECALIFICADO	*PTS*			
		PTD			
CONTRATACIÓN DIRECTA	*RESERVADA*			*CONDICIONES DEL MERCADO*	
	EXCLUSIVA				
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA				
	ARRENDAMIENTOS				
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES				
MINIMA CUANTIA				*MENOR PRECIO*	

PPC: Ponderación precio calidad; C/B: Costo/Beneficio PTS: Propuesta técnica simplificada. PTD: Propuesta técnica detallada; D.A: Diseño Arquitectónico.

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Bolsa de Productos, para el ofrecimiento más favorable, en la elección de comisionista después de la revisión y certificación por parte de la Bolsa mercantil de Colombia a los documentos entregados como requisito de habilitación, se aplicará el procedimiento:

MODALIDAD DE LA ADQUISICIÓN POR PRECIO O CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS

Modalidad de la Puja

Por precio: **X**

Por cantidad:

Número mínimo de bienes: Determinado en la ficha técnica de negociación y en el Anexo de Compra.

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad, con otra modalidad de puja.

ANÁLISIS DE RIESGO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna

en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento con lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 4 y Decreto No.1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así:

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

| | | | |

3	4
especifico	especifico
interno	interno
Ejecución	Ejecución
Operacionales	Regulatorio
El comisionista ejecute ordenes desconociendo los parámetros establecidos en la ficha técnica de negociación de los bienes que pretende adquirir la ALFM	No realizar la liquidación del contrato en los términos pactados en el contrato o los establecidos en la norma.
poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato	Incumplimiento normativo
1	1
4	3
5	4
Medio	Bajo
Comisionista	ALFM
El supervisor del contrato de comisión informará a la Bolsa Mercantil de Colombia la ejecución de órdenes por parte del comisionista desconociendo los parámetros establecidos en la ficha técnica de negociación	El supervisor del contrato realizará seguimiento a la ejecución total de las obligaciones del contrato, y requerirá al contratista en el momento oportuno, para así contar con la información precisa para realizar la liquidación (multas, cláusula penal).
1	1
2	2
3	3
Bajo	Bajo
SI	NO
ALFM – Supervisor del contrato – Ejecutor	ALFM – Supervisor del contrato – Ejecutor
ejecución del contrato	finalización del contrato
finalización del contrato	liquidación del contrato
revisión del área técnica y aprobación del supervisor a todas las gestiones adelantadas por el comisionista	Informes de ejecución, seguimiento del proceso de liquidación
Mensual	Mensual

5	General	Externo	Ejecución	Económico	Declaración de insolvencia de la firma comisionista	Poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	El supervisor del contrato realizará seguimiento al comportamiento del Comisionista a fin de advertir a tiempo una posible insolvencia y tomar las medidas ante la BMC	1	2	3	Bajo	SI	ALFM – Supervisor del contrato	ejecución del contrato	finalización del contrato	Seguimiento a la suscripción oportuna y en debida forma de las pólizas	En la suscripción y modificación del contrato

6- *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:*

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

6.1 RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

Este tipo de riesgos se determinan o se prevén y analizan, revisando los documentos previos que se requieren para dar inicio al proceso contractual, entre otros:

- Contar con la debida disponibilidad presupuestal
- Definición clara y exacta de las especificaciones técnicas (fichas técnicas)
- Adecuada estimación del valor del contrato a celebrar, contemplando las posibilidades de modificaciones contractuales, básicamente en cuanto a valor y plazo de ejecución

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Tipo de riesgo	Amparos exigibles	Cobertura
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su	**Suficiencia de cumplimiento del contrato:**	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una

cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.		vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	**Suficiencia Calidad del servicio:**	Por un valor equivalente al cuarenta y siete por ciento (47%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más
El no pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	**Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, a partir de la liquidación del contrato.

7. *CLAUSULA DE INDEMNIDAD*

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

8. *INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES*

Se certifica que los valores de bienes y/o, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2026

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor estimado en la vigencia actual
50151513;50131704;50161911;50112006;50171831;50171832;50202311;50202301;50202305;50202307;50221001;50121520;50101809;50171551;50192901;50221301;50111500;50161800;50171904;50181900;50192100;50192110;50221100;50221300;50161500;50201700;50221200;50192900;50193100;50151500;50171500;50171800;50112000;50121900;50192400;50202300;50307500;50171700;50467007;80101500	LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS, ESTABLECIDOS MEDIANTE FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN, FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS Y ANEXOS DE COMPRA, PARA VIVERES CLASE 1, COMO SECOS 1, SECOS 2 Y CARNICOS QUE INCLUYEN: Carne y aves de corral, Carnes procesadas y preparadas, Pescado, Pescados y mariscos preservados en sal, Productos de leche y mantequilla, Grasas y aceites vegetales comestibles, Chocolates, azucares, edulcorantes productos, Productos de confitería, Hierbas y especias y extractos, Vinagres y vinos de cocinar, Salsas y condimentos y productos para untar, Salmuera y salsa y aceitunas, Pan y galletas y pastelitos dulces, Pasabocas y snacks, Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta, Pasta o tallarines natural, Materiales y mezclas instantáneas, Café y té, Bebidas no alcohólicas, Legumbres, Cereales, Cereales procesados, Harina y productos de molinos, Subproductos de frutas frescas, Kimchi dulces en lata o en frasco, Huevos y sustitutos, Frutos secos, Queso, Aguacates	304.429.000.000 COP

Cr. (ra) **CARLOS FIDEL COLMENARES JURADO**
Subdirector General de Operación Logística

Abg. LUZ ADRIANA RICUARTE DÍAZ
Subdirectora General de Contratación

Adm. Emp. **Esp. ELSA CAROLINA RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirectora General de Abastecimientos

Elaboró: Yeidy Lizeth Verano Tellez
Cargo: P.D. Gestión Precontractual

Reviso: Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Gestión Precontractual

Reviso: Flor Angela Dominguez Peralta
Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento

Reviso: Mónica Morales Roncancio P.D.
Dirección de Abastecimientos Clase 1

Reviso: Libia Carolina Rodriguez Meneses
P.D Operación Logística